

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS**

**SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONCURSO**

**2017MD-000018-5101**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**AMINOFILINA HIDRATADA 250 MG INYECTABLE . AMPOLLA  
CON 10 ML.**

**SERVICIO SOLICITANTE**

**INYECTABLES**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: ₡ 11,700,000.00**

**FECHA Y HORA DE APERTURA**

**29 de NOVIEMBRE del 2017 a las 13:00**

**CONCURSO: 2017MD-000018-5101**

El PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS - Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por ESCRITO, HASTA LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 29 de NOVIEMBRE del 2017, para el suministro de: AMINOFILINA HIDRATADA 250 MG INYECTABLE . AMPOLLA CON 10 ML.

| Item | U.M | Código       | Descripción                          | Petición | Modalidad   | Proyec. cons. | No. Entregas     | Intervalo | Primera Entrega |
|------|-----|--------------|--------------------------------------|----------|-------------|---------------|------------------|-----------|-----------------|
| 1    | AM  | 1-10-23-3130 | AMINOFILINA HIDRATADA<br>250 MG INYE | 2612378  | PRORROGABLE | 39,000.000    | SEGUN<br>DEMANDA | 3 meses   | 15/02/2018      |

\*Se aclara, que las cantidades expresadas en la tabla de insumos solicitados, siempre presentará tres decimales, aclarando así mismo que la nomenclatura utilizada en dicha tabla será siempre "coma ( , )" para separar miles y "punto ( . )" para separar los decimales.

Rigen: Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

### Condiciones Específicas

Nota: Se aclara que para las Condiciones Generales arriba citadas rigen también las demás reformas y modificaciones aplicadas a la fecha. El documento actualizado de dichas Condiciones Generales y que rigen para este concurso, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones\\_Generales.zip](http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones_Generales.zip)

MODALIDAD DEL CONTRATO: SEGÚN DEMANDA CANTIDAD REFERENCIAL: 39.000 AM

#### NOTAS IMPORTANTES:

Las demás especificaciones técnicas propias del cartel de este concurso; se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional: [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=5101&tipo=ME](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=ME) en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales de la C.C.S.S., ubicada costado sureste del Teatro Nacional (Avenidas 2 y 4, calles 5 y 7), en horario de atención al público de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, rotulado tal y como se muestra en el anexo denominado: ETIQUETA PARA ROTULAR LOS SOBRES EN EL QUE SE PRESENTA LA O LAS OFERTAS EN LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

#### APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 LEY 7017 LEY DE INCENTIVOS A LA PRODUCCION NACIONAL

Los oferentes que coticen productos de fabricación nacional y que solicitan la aplicación del artículo 12 de la Ley 7017, deben presentar junto con la oferta o en el plazo concedido por la Administración para subsanaciones, la certificación emitida por el Ministerio de Economía que certifica dicha condición.

#### DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) Los oferentes deberán presentar el desglose de la estructura del precio de acuerdo al siguiente detalle:

##### 1. PARA PRODUCTOS IMPORTADOS:

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

En el caso de que el producto requiera mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano.

b. Insumos o materiales: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto y deberá indicarse lo siguiente:

La justificación de este porcentaje tiene que ser a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para colocar la materia prima en condiciones de utilizarse.

El oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados

Deberá detallarse claramente los costos asociados al producto según el origen del mismo: Estimación del producto terminado y costos asociados a la importación del mismo cuando corresponda (costo de internamiento, flete, seguro, bodegaje, y otros gastos asociados a la importación).

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros



c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. Utilidad

Nota: El oferente deberá detallar la estructura de acuerdo a su operatividad sea fabricante o distribuidor del producto.

## 2. PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien o prestación del servicio. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

Si el bien o servicio requiere mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano de obra.

b. Insumos: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto. La justificación de este porcentaje es a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para poner la materia prima en condiciones de utilizarse.

Cabe aclarar que el oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados. Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz o fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

Nota: El oferente deberá detallar la estructura del precio de acuerdo a su operatividad sea fabricante, distribuidor del producto o ensamblador.

d. Utilidad.

### INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA

Las mercancías deberán entregarse en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS y se deberá utilizar el Incoterm DDP.

El Incoterm anterior aplica para todos los casos, CON EXCEPCIÓN de cuando se trate de productos perecederos tales como radiactivos, reactivos, vacunas y medicamentos que necesiten refrigeración, drogas, estupefacientes u otros, que requieran de seguridades especiales, en cuyos casos la cotización deberá ser en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría.

Nota: En los casos que se requiera cotización en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría, NO APLICA EL COSTO DE INTERNAMIENTO.

### EN CASO DE OFRECER DESCUENTOS DEBEN SER EN LA MONEDA EN LA QUE COTIZO LA OFERTA

Será requisito de adjudicación que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Institucional de Proveedores en condición ACTIVO. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se recuerda que los proveedores deben actualizar la información registrada, caso contrario de acuerdo a lo que cita el artículo 132 del mismo cuerpo normativo, se procederá a la exclusión del registro

### CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS:

Cuando se trate de adquisición de medicamentos, en la misma fecha pactada para la entrega del producto, el contratista se encontrará en la obligación de entregar los siguientes requisitos:

- 1) Un certificado de análisis de producto terminado por cada lote entregado.
- 2) Las sustancias de referencia del principio activo, así como de las sustancias relacionadas, impurezas, estándar interno, y/o de resolución en una cantidad tal que se puedan ejecutar todas y cada una de las pruebas de control de calidad de manera independiente, lo anterior acorde a la metodología aplicable aportada por dicho oferente según ficha técnica y en cantidad suficiente para cubrir la totalidad de la entrega. Lo anterior sin menoscabo de que la CCSS pueda solicitar una cantidad adicional si así lo requiere.

Las sustancias mencionadas deben aportarse con al menos un año de vigencia, acompañadas de sus respectivos certificados de análisis indicando la trazabilidad a un patrón primario.

En el caso de rechazo, las reposiciones requieren de un nuevo aporte de estándares.



## CONCURSO: 2017MD-000018-5101

Por tanto, la entrega estará constituida por el medicamento respectivo, y los requisitos descritos en los puntos 1 y 2 antes citados. Dichos requisitos deberán ser entregados en la fecha pactada para la entrega durante el proceso de recepción de mercadería, en el Área de Almacenamiento y Distribución.

NOTA: En caso de requerirse por el tipo de medicamento, ya sea Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia los oferentes deben cumplir con la Normativa especial vigente establecida por el Comité Central de Farmacoterapia o el Ministerio de Salud de Costa Rica.

PERIODO PARA ABASTECER: Compra por un periodo con posibilidad de prórroga facultativa por 02 periodos adicionales para un total de 03 periodos.

VIGENCIA DEL PERIODO: De conformidad con lo establecido en el artículo 200 RLCA, se define que el periodo de vigencia de la ejecución contractual de la presente compra regirá a partir de la fecha fija establecida en la Orden de Adquisición (En caso de hacerse efectiva) o a partir del plazo de entrega indicado, según corresponda (Nueva fecha calculada para la primera entrega) por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir de la primera fecha de entrega establecida según lo indicado anteriormente, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.

CONDICIONES DE ENTREGA: : MODALIDAD SEGÚN DEMANDA: Cuatro entregas NO iguales con intervalos de tres meses entre cada entrega, la primera entrega con fecha fija pactada para el 15-02-2018, por la cantidad de 12.000 AM, la segunda, la tercera y cuarta por 9.000 AM cada una. Lo anterior bajo el entendido que al ser la modalidad entrega según demanda, las cantidades por entrega y el número de entregas podrán variar de acuerdo al comportamiento del medicamento y las necesidades puntuales de la Institución. En caso de darse variaciones se le comunicará al proveedor con al menos 60 días naturales de antelación (COTIZAR PRECIOS UNITARIOS).

EN CASO DE SUPERARSE LA FECHA PROYECTADA DE LA PRIMERA ENTREGA: Si la fecha fija establecida en el cartel es superada, el plazo de la primera fecha de entrega será 30 días naturales posteriores a la notificación del retiro de la orden de compra o contrato.

CÓDIGO DE BARRAS Y MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA: Se incorporó documento referente al código de barras y documento Modificación del empaque en Ficha Técnica de Medicamentos, en el expediente fisco. El proveedor deberá indicar en la oferta el empaque o empaques y la cantidad que ofrece por tipo de empaque, de conformidad con la Ficha Técnica, (además si la ficha técnica indica cantidad a estibar el proveedor deberá indicarlo en la oferta) y el documento Modificación del empaque en Ficha Técnica de Medicamentos.

PAÍS DE ORIGEN, FABRICANTE Y MARCA: El oferente deberá indicar en su propuesta el país de origen, el fabricante y marca del producto ofertado.

Las ofertas, recursos, aclaraciones, subsanaciones y cualquier gestión que deban ser presentados ante la Administración, deberán tramitarse únicamente a través de correo electrónico, o documento físico en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa no prevé recursos de objeción ni solicitudes de prórrogas a la fecha de apertura para los concursos de las compras directas (escasa cuantía).

En caso que se amerite garantía de participación y/o muestras deberán entregarse en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso N° 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión de delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Cuando el producto venga del exterior, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto al documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica. Documento básicos que se consideran en caso de aplicar una revisión de precios y que de evidenciarse un costo menor del bien la Administración procederá al pago del costo real.

TABLA DE PONDERACIÓN: Resultará adjudicado aquel proveedor que cumpla técnica y administrativamente con las condiciones establecidas en este cartel, y que además, sea el de menor precio. Esta condición rige para todos los casos, con excepción de aquellos en los que por conveniencia institucional, la ficha técnica defina otros factores de ponderación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En concursos para la adquisición de medicamentos se deberá depositar una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado, con fundamento en el Artículo 71 del Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos (N°6914) reformado en setiembre de 2009.

Las compras urgentes de medicamentos NO requieren garantía de cumplimiento salvo disposición expresa en contrario.

Para los concursos al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (N° 7494) se deberá depositar una garantía de cumplimiento correspondiente al 5% del monto adjudicado para las Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Públicas. Para las compras directas amparadas bajo el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se requerirá el depósito de Garantía de Cumplimiento.

Para los concursos Modalidad Entregas según demanda o Compras por Consignación: al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (N° 7494) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 5%. Al amparo al Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos (N°6914) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 10%. Para ambos casos el cálculo de la misma será con base a la cantidad proyectada multiplicado por el precio unitario adjudicado o en su defecto por el monto máximo adjudica cuando así se exprese. Para los siguientes periodos se mantendrá el mismo monto.

Para los concursos al amparo de artículos de excepción, rige lo estipulado en el Procedimiento de Compras Urgentes, aprobado por ambas Direcciones. Para los concursos bajo la modalidad de compra por Convenio Marco, rigen las condiciones específicas de cada compra. El plazo máximo para la presentación de la garantía de cumplimiento será de 05 días hábiles, a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

### ESPECIES FISCALES:

El contratista deberá de cancelar las especies fiscales por un monto de 0.25% del valor total adjudicado, en caso de moneda extranjera, correspondiente al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, al día de la suscripción del contrato o bien del retiro de la orden de compra, para todas aquellas contrataciones que realice la Institución, con excepción de la compra de medicamentos, equipo médico y otros, indicados expresamente en la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (No. 7273) y el Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se Utilice en la Elaboración de Medicamentos, así como de otros Equipos Médicos (Decreto No. 21322-H-S-MEIC)



Los productos que se encuentran enlistados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para la importación de medicamentos y para la exoneración de materias primas, insumos y todo producto intermedio o final que se utilice en la elaboración de medicamentos, así como otros equipos médicos (Decreto N° 21322), así como los registrados en la base de datos del Ministerio de Salud, se encuentran exentos del pago de especies fiscales. Por tanto, para dichos productos, tanto en etapa de formalización contractual (previo a la entrega de la Orden de Compra o Contrato) como en etapa de ejecución contractual, entendiéndose, prórrogas de periodos contractuales, Modificaciones Unilaterales (Art. 12 de la LCA y 200 del RLCA) o Contratos Adicionales (Art. 12 bis de la LCA y 201 del RLCA), no se deberá cobrar a los contratistas monto alguno por concepto de especies fiscales.

Para todas aquellas contrataciones de cuantía inestimable derivadas del artículo 154 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, deberá hacerse aplicando el artículo 244 en relación con el artículo 273 del Código Fiscal, debiendo entonces cancelarse la suma de ₡50 (cincuenta colones) al momento de formalizar la compra, posteriormente, las especies fiscales deberán ser presentadas al momento de entregar la factura de pago en el Subárea de Garantías y Contratos en el Área de Adquisiciones de Bienes y servicios. Cuando la contratación es en moneda extranjera el pago de especies fiscales se hace conforme al tipo de cambio para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día de la presentación de las especies.

#### En Medicamentos

Cuando se fundamente en la ley 6914 solo podrán participar los oferentes que se encuentren activos en el Registro de Proveedores Precalificado de Medicamentos

Cuando ello sea pertinente, rige el Decreto No. 36358-S del Ministerio de Salud Reglamento para la autorización para la importación y adquisición de medicamentos no registrados Art. 3-

El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. En todo, caso el fabricante o proveedor del medicamento está llamado a registrarse cumpliendo con la normativa vigente para importar nuevamente el medicamento.

VIGENCIA DE OFERTA: La oferta se presume vigente hasta el plazo máximo para disponer el acto de adjudicación.

#### DE LAS MULTAS Y CLAUSULAS PENALES

Para la aplicación de las mismas la Administración considerará el Procedimiento sumario para verificación y/o la imposición de multas y cláusula penal, aprobado por la Junta Directiva en artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero de 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 53 de fecha 17-03-2014.

##### 5. Responsabilidad del contratista

5.1. Multas. Los defectos en los bienes contratados o la documentación requerida para disponer de ellos, se sancionará de conformidad con las siguientes reglas.

5.1.1 La no presentación oportuna de cualquiera de los documentos requeridos para nacionalización, generará una multa cuyos supuestos y porcentajes están previstos en el punto 5.2 de este documento. El cobro de dicho concepto, se rebajará de la factura pendiente de pago.

5.1.2. La imposibilidad de nacionalizar la mercancía, por causas imputables al contratista como la no presentación de los documentos requeridos, generará la multa cuya cuantía será el equivalente al costo que por día, el almacén fiscal autorizado, cobre a la C.C.S.S. por concepto de bodegaje, sin perjuicio de otros daños que genere el atraso.

5.1.3. Por la naturaleza y especificidad del objeto de contratación, en los casos de obras, equipamiento, servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, prestación de servicios, entre otros, es potestad del órgano licitante definir, en cada cartel, otros supuestos de hechos cuya sanción pecuniaria sea la multa.

5.1.4. En caso de servicios, se estará a lo dispuesto por las condiciones específicas de cada compra según el tipo de servicio por adquirir.

5.1.5. Entregar un producto distinto al de la muestra, cuando se haya requerido en el concurso.

Regirán las Disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.2 de las Condiciones Generales, las cuales se justifican individualmente de la manera que a continuación se dirá:

5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

Justificación de la cláusula 5.2.1:

El porcentaje de 25% obedece al Interés Público que se pretende salvaguardar, sea la Vida de los costarricenses y en virtud de lo anterior se debe tener presente y clara la seriedad y consecuencias que implicaría la falta de un medicamento o insumo médico para la labor que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social, pues la salud y la vida humana son invaluable. La contratación de esta Institución se centra en insumos y medicamentos que protegen y resguardan la Salud y la Vida de las personas como Derecho Fundamental Humano y Constitucional el cual la CCSS tiene la obligación de tutelar también por mandato de orden jurídico máximo, de ahí que dicho porcentaje resulta proporcional y razonable para la imposición directa del tope máximo de penalidad en cuanto a quantum de la cláusula penal, por concepto de atraso en la entrega, dado que el desabastecimiento lesiona el bien jurídico máspreciado: La vida humana (Artículo 21 de la Constitución Política).

5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

Justificación de la cláusula 5.2.2:

Este supuesto obedece a la necesidad que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social de ser proveída de manera puntual, eficiente y eficaz, de los medicamentos e insumos necesarios en aras de la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que la Gerencia de Logística abarca todos y cada uno de los Centros de Salud, Clínicas y Hospitales en el territorio nacional, lo cual conlleva un manejo complejo que debe ejecutarse de una forma óptima y sin dilaciones para no atentar contra la salud de los asegurados, siendo éste el Interés público a tutelar en la contratación administrativa, con lo cual se entiende que la Caja Costarricense de Seguro Social debe tener un sistema justo a tiempo, que además se sustenta en la Ley de Contratación Administrativa que conlleva plazos y trámites que hacen que las entregas a tiempo sean mucho más complejas, toda vez que además que la Logística de distribución, los medicamento e insumos no entran a un consumo directo por parte de los pacientes, sino que requieren de las necesarias e indispensables análisis de control calidad, lo cual conlleva un tiempo



prudencial para realizar dichas pericias y que se encuentra planificado dentro del plazo de entrega requerido por ésta Institución y cuyo quebranto consecuentemente, deriva en un rompimiento de la cadena óptima de distribución.

5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

Justificación del a cláusula 5.2.3

Este supuesto obedece a la complejidad de la cadena de abastecimiento Institucional, que implica no solo los traslados del medicamento o insumos médicos a los Hospitales o Centros de Salud que lo requieran para brindar el servicio en forma continua, sino que también conlleva una valoración previa a dicha distribución, por parte del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos Institucional, que determina mediante las pericias respectivas que el mismo cumple con los estándares cualitativos y cuantitativos óptimos para ser utilizados en la terapéutica clínica de los pacientes, así como también el análisis de los insumos médicos que deben realizar las Respectivas Comisiones Técnicas Institucionales para determinar que los mismos cumplan con la calidad requerida para su uso en los asegurados y en relación con el punto anterior se acentúa de manera proporcional y razonable, toda vez, que al ser mayor el tiempo de atraso en la entrega, los desajustes provocados son mayores, derivando en una lesión más grave al derecho de Salud y la imposibilidad de brindar un servicio óptimo y continuo se amplia.

5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014)

5.2.7. En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones específicas de cada procedimiento.

#### DECLARACIONES JURADAS

Conociendo que el delito de perjurio castiga al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada la obligación de decir la con relación a hechos propios declaro que:

Que no me alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo N° 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa concordante con el numeral 65 inciso b) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa y 2.4.1 de las condiciones generales de la CCSS.

Que nos encontramos al día con el pago de impuestos nacionales según lo establece el Reglamento a la Ley de contratación administrativa en su artículo 65 inciso a) y el punto 2.4.2 de las condiciones generales de la CCSS.

Que nos encontramos al día con el pago de las cuotas con la seguridad social, en mi condición de (patrono/trabajador independiente), de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en concordancia con el artículo 65 c) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, lo cual podrá verificar la CCSS y punto 2.4.3 y 2.4.4 de las condiciones generales de la CCSS.

Que cumplo con el numeral 2.7.1 y 2.7.2 de las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Que no me encuentro INHABILITADO para ofrecer el presente producto.

Que la información que consta en el Registro Precalificado de Medicamentos, no ha sufrido ninguna modificación.

Que mantendré mi representación vigente a lo largo del procedimiento de compra y su ejecución. Asimismo, declaro que en caso de revocación, renuncia, sustitución, extinción u otra modificación de los poderes indicados, me comprometo a comunicar inmediatamente a la Caja, el nuevo nombramiento que garantice la representación durante el procedimiento de compra y su ejecución.

F- \_\_\_\_\_

Nombre- cargo y

Cédula de identidad

Los proveedores del exterior adicionalmente declaran bajo fe de juramento que de conformidad con el punto 2.5 (Ofertas del exterior) de las condiciones generales de la CCSS:

Acepto someterme a los Tribunales y Leyes de Costa Rica en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se deriven del mismo, con renuncia expresa de mi jurisdicción del país de origen.

Manifiesto que acepto y cumplo con todas las condiciones cartelerías del presente concurso, así como con la Ficha Técnica versión N°: \_\_\_\_\_ incluida en el cartel del presente concurso

F- \_\_\_\_\_

Nombre- cargo y Cédula de identidad



## Declaraciones Juradas

| Nombre   | Descripción  |
|--|--|
| ARTICULO 22 Y 22 BIS   | NO ME ALCANZAN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA   |
| ARTICULO 65 INCISO A )<br>RLCA   | NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES   |
| ARTICULO 65 INCISO C )<br>RLCA Y ARTICULO 74 DE<br>LA LEY CONSTITUTIVA DE<br>CCSS  | NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE LA CUOTAS OBRERO PATRONALES  |
| ARTICULOS 99,100 Y 100<br>BIS DE LCA   | NO ME ENCUENTRO SANCIONADO   |
| TRIBUNALES DE COSTA<br>RICA  | QUE ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO, LA EJECUCION DEL CONTRATO, Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO , CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCION   |
| CONDICIONES<br>GENERALES PARA LA<br>CONTRATACIÓN<br>ADMINISTRATIVA DE<br>BIENES Y SERVICIOS POR<br>LAS UNIDADES DE LA<br>CCSS  | 2.7.1 SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.<br>2.7.2. MERCADERÍA ENTREGADA POR DEL OFERENTE Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS.  |
| DECLARACIÓN BAJO<br>GRAVEDAD DE<br>JURAMENTO QUE<br>CUMPLE CON LAS<br>OBLIGACIONES<br>LABORALES Y DE<br>SEGURIDAD SOCIAL<br>IMPUESTAS POR EL<br>DERECHO<br>COSTARRICENSE A<br>FAVOR DE SUS<br>TRABAJADORES O EN SU<br>DEFECTO, COMO<br>TRABAJADOR<br>INDEPENDIENTE DE<br>ACUERDO CON EL<br>RÉGIMEN INS | DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INSTITUCIONAL APLICABLE, TAL Y COMO LO CITA EL ARTÍCULO 2.4.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DE AGOSTO DEL 2009.   |
| DECLARACIÓN BAJO<br>GRAVEDAD DE<br>JURAMENTO QUE LA<br>MERCADERÍA<br>ENTREGADA POR SU<br>EMPRESA Y QUE HA SIDO<br>RECHAZADA POR LAS<br>INSTANCIAS TÉCNICAS Y<br>ADMINISTRATIVAS DE LA<br>CAJA FUE RETIRADA DE<br>LAS BODEGAS DE LA<br>INSTITUCIÓN, PROPIAS O<br>ALQUILADAS. EN CASO<br>DE QUE          | DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE AHORA LAS MERCADERÍAS SEAN RECHAZADAS POR RAZONES IMPUTABLES A SU EMPRESA, SE RETIRARÁ LA MERCADERÍA QUE SE ENCUENTRE EN EL ALMACÉN U OTRA INSTALACIÓN DE LA CAJA. EL RETIRO DE LA MERCADERÍA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA CONCLUIR LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE ESTA COMPRA SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN, SO PENA DE EXCLUSIÓN. |
| DECLARACIÓN BAJO<br>GRAVEDAD DE<br>JURAMENTO QUE SE<br>ENCUENTRA AL DÍA EN EL<br>PAGO DE CUALQUIER<br>DEUDA U OBLIGACIÓN<br>CON LA CAJA, ASÍ COMO<br>DE AQUELLOS<br>ARREGLOS DE PAGO   | DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.   |



|   |  |
|---|--|
| FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.   |  |
| DECLARACION JURADA 2.5.3 DE LSD CONDICIONES GENERALES.  | . COPIA DE TESTIMONIO DE ESCRITURA, SEGÚN LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL LUGAR DE EMISIÓN, DONDE SE NOMBRA UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA RECIBIR Y ATENDER NOTIFICACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES DETERMINADAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL. DICHA CONDICIÓN DEBERÁ SER GARANTIZADA EN LA OFERTA BAJO LA PROMESA DE QUE SE MANTENDRÁ UN REPRESENTANTE DESDE QUE SE PRESENTA LA OFERTA HASTA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O, HASTA QUE SE DICTE EL ACTO FINAL Y FIRME DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN, RESCISIÓN ASÍ COMO LOS RECLAMOS POR COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MULTAS Y DEMÁS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS. LO ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN COLATERAL DE LA COMPRA EN CASO RESULTAR ADJUDICADO Y PARA TALES EFECTOS, EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN DEL PODER ASÍ COMO EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. |
| DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO.   | QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO   |
| DECLARO QUE MANTENDRE MI REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN.  | QUE MANTENDRÉ MI REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN. DECLARO QUE EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES INDICADOS, ME COMPROMETO A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA CAJA, EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE LA REPRESENTACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN   |
| LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5(OFERTAS DEL EXTERIOR)DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS. | LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5 (OFERTAS DEL EXTERIOR) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS:<br>ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO; LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO, CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN. MANIFIESTO QUE ACEPTO Y CUMPLO CON TODAS LAS CONDICIONES CARTELARIAS DEL PRESENTE CONCURSO, ASÍ COMO CON LA FICHA TÉCNICA VERSIÓN N°0009 INCLUIDA EN EL CARTEL DEL PRESENTE CONCURSO   |

SAN JOSE, COSTA RICA 21 de noviembre del 2017  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

*Guillermo Lumboya Hidalgo*  
ARE DE ACQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
Revisado por



*[Handwritten signature]*

ENCARGADO DE CARTELES

Confecionado: de del  
*José Luis Madrigal A.*

### Especificaciones Técnicas

|      |   |        |              |            |
|------|---|--------|--------------|------------|
| Item | 1 | Código | 1-10-23-3130 | Versión: 1 |
|------|---|--------|--------------|------------|

COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS  
C.C.S.S.  
Versión CFT 10804

Aminofilina hidratada 250 mg. Inyectable. Ampolla con 10 mL  
1-10-23-3130

#### 1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto: Aminofilina hidratada 250 mg. Ampolla con 10 mL.  
La aminofilina es un complejo en una relación de 2:1 de teofilina con etilendiamina. La aminofilina contiene un exceso de etilendiamina para asegurar la estabilidad del producto y cada 250 mg. de Aminofilina hidratada contienen un rango de 183,2 mg a 220,62 mg de teofilina anhidra. Solución estéril de aminofilina en agua para inyección o una solución estéril de teofilina en agua para inyección preparada con la ayuda de



- etilendiamina. Contiene de 166 mg a no más de 295 mg de etilendiamina por gramo de teofilina anhidra.
- 1.2. Vía de administración: Infusión intravenosa.
  - 1.3. Estabilidad: No menor a 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

## 2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

- 2.1 Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos o con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos más la prueba de endotoxinas bacterianas de la F.E.U.
- 2.2 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- 2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto en idioma español.
- 2.4 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.
- 2.5 En el caso de la ampolla resistente a la luz o el blíster individual tipo flex-pack resistente a la luz: El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos el certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de ?Transmisión de la Luz? de acuerdo con la F.E.U..

## 3. EMPAQUE:

### 3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Ampolla de vidrio Tipo I protegida de la luz o resistente a la luz, de constricción simple y con punto de fractura o anillo de fractura. La ampolla no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Rotulación del empaque primario

La ampolla se rotulará con etiqueta de papel o plástico firmemente adherida, que permita la visibilidad del contenido de la ampolla. La rotulación deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Cada ampolla debe indicar como mínimo:

Nombre genérico  
Forma farmacéutica  
Concentración: Aminofilina hidratada 25 mg / mL (indicar la equivalencia a teofilina anhidra en mg/mL)  
Volumen total  
Vía de administración: Infusión intravenosa  
Nombre o siglas del laboratorio fabricante  
Número de lote  
Fecha de vencimiento o expiración  
Proteger de la luz (Aplica para ampolla protegida de la luz, se acepta en el empaque secundario).

### 3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Ampolla protegida de la luz:

? Caja individual de cartulina con una ampolla. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño debe ser congruente con el contenido.

? Alternativamente: Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. La ampolla debe estar contenida en un blíster individual tipo flex-pack resistente a la luz (en tiras con 1 a 10 ampollas). Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. En caso de utilizar un blíster individual tipo flex-pack, cada burbuja del blíster flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el ?EMPAQUE PRIMARIO?.

Ampolla resistente a la luz:

? Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Las ampollas deben estar contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blíster individual tipo flex-pack (en tiras con 1 a 10 ampollas), o divisiones de panel que las mantenga fijas y protegidas individualmente de quebraduras.

En caso de utilizar un blíster individual tipo flex-pack, cada burbuja del blíster flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el ?EMPAQUE PRIMARIO?.

? Alternativamente: se acepta caja individual de cartulina o de otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.



Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, nítida y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración: Aminofilina hidratada 25 mg / mL (indicar la equivalencia a teofilina anhidra/mL)

Forma farmacéutica

Volumen total

Vía de administración: Intravenosa

Código del medicamento

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Siglas o Logo C.C.S.S.

Cantidad de ampollas (No aplica para caja individual con una ampolla)

Proteger de la luz (Aplica para ampolla protegida de la luz).

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

### 3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. En caso de ser adjudicado el proveedor debe indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como selo de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, nítida y fácilmente legible.

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

### 4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

### 5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S..

Elaborada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.

DFE-AMTC-2406-08-2015

Dra. Erika Unfried Segura

Fecha: Revisada y avalada por Comisión de Fichas técnicas de Medicamentos:

Dra. Yalile Salomón Ramírez  
Coordinadora

Dr. Mario André Oreamuno Ávila.

Dra. Ana Cristina Ugalde González

Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier

Dra. Ana Cecilia Dengo Solera

Fecha: 08 de setiembre de 2015 Aval administrativo dado por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica



Dra. Angélica Vargas Camacho  
Jefe

Fecha:

C.C.S.S.  
 SUB-AREA DE INVESTIGACION  
 Y EVALUACION DE INSUMOS  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y  
 EXACTA DEL ORIGINAL QUE  
 TUVE A LA VISTA



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS  
 C.C.S.S.  
 Versión CFT 10804

Sustituye  
 Versión  
 CFT 10803

Aminofilina hidratada 250 mg. Inyectable. Ampolla con 10 mL  
 1-10-23-3130

Página 1 de 5

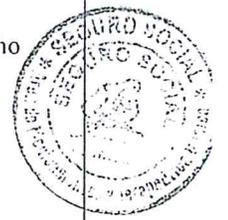
1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Aminofilina hidratada 250 mg. Ampolla con 10 mL.  
 La aminofilina es un complejo en una relación de 2:1 de teofilina con etilendiamina. La aminofilina contiene un exceso de etilendiamina para asegurar la estabilidad del producto y cada 250 mg. de Aminofilina hidratada contienen un rango de 183,2 mg a 220,62 mg de teofilina anhidra. Solución estéril de aminofilina en agua para inyección o una solución estéril de teofilina en agua para inyección preparada con la ayuda de etilendiamina. Contiene de 166 mg a no más de 295 mg de etilendiamina por gramo de teofilina anhidra.
- 1.2. **Vía de administración:** Infusión intravenosa.
- 1.3. **Estabilidad:** No menor a 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

- 2.1 Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos o con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos más la *prueba de endotoxinas bacterianas* de la F.E.U.
- 2.2 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- 2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto en idioma español.
- 2.4 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.
- 2.5 **En el caso de la ampolla resistente a la luz o el blíster individual tipo flex-pack resistente a la luz: El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos el certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de "Transmisión de la Luz" de acuerdo con la F.E.U..**

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>Elaborada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.</p> <p>DFE-AMTC-2406-08-2015</p> <p></p> <p>Dra. Erika Unfried Segura</p> <p>Fecha: 14.09.2015</p> | <p>Revisada y avalada por Comisión de Fichas técnicas de Medicamentos:</p> <p></p> <p>Dra. Yalije Salomón Ramírez<br/>         Coordinadora</p> <p></p> <p>Dr. Mario André Oreamuno Ávila.</p> <p></p> <p>Dra. Ana Cristina Ugálde González</p> <p></p> <p>Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier</p> <p></p> <p>Dra. Ana Cecilia Dengo Solera</p> <p>Fecha: 08 de setiembre de 2015</p> | <p>Aval administrativo dado por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p></p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho<br/>         Jefe</p> <p>Fecha: 16.09.2015</p> |
|--|--|--|



C.C.S.S.  
 SUB-AREA DE INVESTIGACION  
 Y EVALUACION DE INSUMOS  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL Y  
 EXACTA DEL ORIGINAL QUE  
 TUVE A LA VISTA



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS  
 C.C.S.S.  
 Versión CFT 10804

Sustituye  
 Versión  
 CFT 10803

Aminofilina hidratada 250 mg. Inyectable. Ampolla con 10 mL  
 1-10-23-3130

Página 2 de 5

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Ampolla de vidrio Tipo I **protegida de la luz** o resistente a la luz, de constricción simple y con punto de fractura **o anillo de fractura**. La ampolla no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

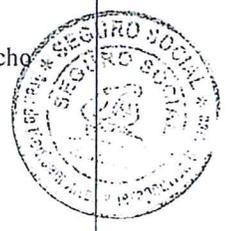
Rotulación del empaque primario

**La ampolla se rotulará con etiqueta de papel o plástico firmemente adherida, que permita la visibilidad del contenido de la ampolla. La rotulación deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.**

Cada ampolla debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Forma farmacéutica**
- Concentración: Aminofilina hidratada 25 mg / mL (indicar la equivalencia a teofilina anhidra en mg/mL)
- Volumen total
- Vía de administración: Infusión intravenosa
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Proteger de la luz (**Aplica para ampolla protegida de la luz, se acepta en el empaque secundario**).

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>Elaborada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.</p> <p>DFE-AMTC-2406-08-2015</p> <p><i>Erika Unfried Segura</i></p> <p>Dra. Erika Unfried Segura</p> <p>Fecha: 14-08-2015</p> | <p>Revisada y avalada por Comisión de Fichas técnicas de Medicamentos:</p> <p><i>Yalile Salomón R.</i></p> <p>Dra. Yalile Salomón Ramírez<br/>         Coordinadora</p> <p><i>Mario André Oreamuno Ávila.</i></p> <p>Dr. Mario André Oreamuno Ávila.</p> <p><i>Ana Cristina Ugalde González</i></p> <p>Dra. Ana Cristina Ugalde González</p> <p><i>Luis Paulino Hernández Charpentier</i></p> <p>Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier</p> <p><i>Ana Cecilia Dengo Solera</i></p> <p>Dra. Ana Cecilia Dengo Solera</p> <p>Fecha: 08 de setiembre de 2015</p> | <p>Aval administrativo dado por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p><i>Angélica Vargas Camacho</i></p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho<br/>         Jefe</p> <p>Fecha: 16-09-2015</p> |
|---|---|--|



C.C.S.S.  
 SUB-AREA DE INVESTIGACION  
 Y EVALUACION DE INSUMOS  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL Y  
 EXACTA DEL ORIGINAL QUE  
 TUVE A LA VISTA



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS  
 C.C.S.S.  
 Versión CFT 10804

Sustituye  
 Versión  
 CFT 10803

Aminofilina hidratada 250 mg. Inyectable. Ampolla con 10 mL  
 1-10-23-3130

Página 3 de 5

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Ampolla protegida de la luz:

- Caja individual de cartulina con una ampolla. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño debe ser congruente con el contenido.
- Alternativamente: Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. La ampolla debe estar contenida en un blíster individual tipo flex-pack resistente a la luz (en tiras con 1 a 10 ampollas). Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. En caso de utilizar un blíster individual tipo flex-pack, cada burbuja del blíster flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el "EMPAQUE PRIMARIO".

Ampolla resistente a la luz:

- Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Las ampollas deben estar contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blíster individual tipo flex-pack (en tiras con 1 a 10 ampollas), o divisiones de panal que las mantenga fijas y protegidas individualmente de quebraduras. En caso de utilizar un blíster individual tipo flex-pack, cada burbuja del blíster flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el "EMPAQUE PRIMARIO".
- Alternativamente: se acepta caja individual de cartulina o de otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>Elaborada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.</p> <p>DFE-AMTC-2406-08-2015</p> <p><i>Erika Unfried Segura</i></p> <p>Dra. Erika Unfried Segura</p> <p>Fecha: 14-09-2015</p> | <p>Revisada y avalada por Comisión de Fichas técnicas de Medicamentos:</p> <p><i>Yalile Salomón R.</i></p> <p>Dra. Yalile Salomón Ramírez<br/>         Coordinadora</p> <p><i>Mario André Oreamuno Ávila</i></p> <p>Dr. Mario André Oreamuno Ávila.</p> <p><i>Ana Cristina Ugálde González</i></p> <p>Dra. Ana Cristina Ugálde González</p> <p><i>Luis Paulino Hernández Charpentier</i></p> <p>Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier</p> <p><i>Ana Cecilia Dengo Solera</i></p> <p>Dra. Ana Cecilia Dengo Solera</p> <p>Fecha: 08 de setiembre de 2015</p> | <p>Aval administrativo dado por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p><i>Angélica Vargas Camacho</i></p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho<br/>         Jefe</p> <p>Fecha: 16-09-2015</p> |
|---|--|--|



Firmado por:



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS  
C.C.S.S.  
Versión CFT 10804

Sustituye  
Versión  
CFT 10803

Aminofilina hidratada 250 mg. Inyectable. Ampolla con 10 mL  
1-10-23-3130

Página 4 de 5

**Rotulación del empaque secundario:**

**La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, nítida y fácilmente legible.**

**Debe indicar como mínimo:**

Nombre genérico

Concentración: Aminofilina hidratada 25 mg / mL (indicar la equivalencia a teofilina anhidra/mL)

**Forma farmacéutica**

Volumen total

Vía de administración: Intravenosa

Código del medicamento

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Siglas o Logo C.C.S.S.

Cantidad de ampollas (No aplica para caja individual con una ampolla)

Proteger de la luz (**Aplica para ampolla protegida de la luz**).

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

**3.3. EMPAQUE TERCIARIO**

**Características del empaque terciario:**

Caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido **y que resista la estiba**. En caso de ser adjudicado el proveedor debe indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

**Rotulación del empaque terciario:**

**La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, nítida y fácilmente legible.**

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

|   |   |   |
|---|---|---|
| Elaborada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.<br>DFE-AMTC-2406-08-2015<br><br>Dra. Erika Unfried Segura<br>Fecha: 14-09-2015 | Revisada y avalada por Comisión de Fichas técnicas de Medicamentos:<br><br>Dra. Yalile Salomón Ramírez<br>Coordinadora<br><br>Dr. Mario André Oreamuno Ávila.<br><br>Dra. Ana Cristina Ugálde González<br><br>Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier<br><br>Dra. Ana Cecilia Dengo Solera<br>Fecha: 08 de setiembre de 2015 | Aval administrativo dado por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica<br><br>Dra. Angelica Vargas Camacho<br>Jefe<br><br>Fecha: 16-09-2015 |
|---|---|---|

SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA  
 Firmado por:



**COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS**  
**C.C.S.S.**  
**Versión CFT 10804**

Sustituye  
 Versión  
 CFT 10803

Aminofilina hidratada 250 mg. Inyectable. Ampolla con 10 mL  
 1-10-23-3130

Página 5 de 5

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

**4. REGISTRO SANITARIO**

**4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.**

**5. SEGURIDAD**

**5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S..**

|   |   |  |
|---|---|--|
| Elaborada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.<br><br>DFE-AMTC-2406-08-2015<br><br><br>Dra. Erika Unfried Segura<br><br><br>Fecha: 14 09 2015 | Revisada y avalada por Comisión de Fichas técnicas de Medicamentos.<br><br>Dra. Yajile Salomón Ramírez<br>Coordinadora<br><br><br>Dr. Mario André Oreamuno Ávila.<br><br><br>Dra. Ana Cristina Ugalde González<br><br><br>Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier<br><br><br>Dra. Ana Cecilia Dengo Solera<br><br>Fecha: 08 de setiembre de 2015 | Aval administrativo dado por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica<br><br><br>Dra. Angélica Vargas Camacho<br>Jefe<br><br><br><br>Fecha: 16 SET 2015 |
|---|---|--|



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO  
AREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION  
REGENCIA FARMACEUTICA  
\*\*\*TEL 2217-3140

CFT 10804

## MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

FECHA: 07 de setiembre del 2017

CODIGO: 1-10-23-3130

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: **Aminofilina Hidratada 250mg.  
Inyectable. Ampolla con 10ml.**

### EMPAQUE

- ‡ SECUNDARIO: caja con 5 ampollas en bandeja o caja individual con 1 ampolla.
- ‡ TERCIARIO: caja con 20 a 50 ampollas.



Atentamente,

*Jacqueline Solano A.*

DRA. JACQUELINE SOLANO A.  
FARMACEUTICA ALDI



*Ricardo López J.*  
ING. RICARDO LÓPEZ J.  
JEFE DE UNIDAD

RICARDO ALBERTO  
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ  
JIMENEZ (FIRMA)  
Date: 2017.09.08 07:49:33 -06:00  
Reason: Gestor de Inventarios, Ficha de empaque  
Location: Costa Rica

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL  
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

**(01) 174412345679 (10)HK84983**  
**(17) 080524 (400) 98456**

donde:

- ✓ **(01)** Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ **17441234567899** es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ **(17)** es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ **080524** es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ **(10)** es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ **HK84983JXS** es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ **(400)** es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ **98456** corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica  
Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

### FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

**CÓDIGO INSTITUCIONAL:** 1-10-23-3130.

**DESCRIPCIÓN:** AMINOFILINA HIDRATADA 250 MG INYECTABLE. AMPOLLA CON 10 ML.

**FECHA:** 07-SEPTIEMBRE-2017.

**VERSIÓN FICHA TÉCNICA:** 10804.

#### **DE LOS BULTOS:**

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

**TARIMAS:** las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

**CODIGO DE BARRAS:** Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

**EL ADJUDICATARIO** deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

| Código interno de la CCSS      | Descripción de la mercancía         | Cód. barras estándar<br>Empaque primario | Tamaño/contenido empaque primario  | Cód. barras estándar<br>Empaque secundario | Tamaño/contenido empaque secundario | Cód. barras estándar<br>empaque terciario | Tamaño/contenido empaque terciario |
|--------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------------|--|-------------------------------------|---|------------------------------------|
| 9 (nueve) caracteres numéricos | Máximo 100 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos                     | Máximo 20 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos                       | Máximo 20 caracteres alfanuméricos  | 14 dígitos numéricos                      | Máximo 20 caracteres alfanuméricos |



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

**EMBALAJE:** Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

**ROTULACIÓN:** Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

**TRANSPORTE:** Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

**COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA:** El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo [galvaradom@ccss.sa.cr](mailto:galvaradom@ccss.sa.cr) con copia a los correos [eofallas@ccss.sa.cr](mailto:eofallas@ccss.sa.cr) y [csalgado@ccss.sa.cr](mailto:csalgado@ccss.sa.cr) sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

2-94-01-0680

6B093

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

APOYO LOGISTICO

Etiqueta para rotular los sobres en el que se presenta la o/las Ofertas; en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Nombre empresa:

Cédula Jurídica /física

Número de Proveedor

Concurso N°

Oferta Base

Oferta Alternativa

Descripción del Producto:

Descripción ítems: